

 PROGRESO para todos GÓBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB SERGIO VEGA VEGA

Contrato de prestación de servicios de comunicación y publicidad, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Sergio Vega Vega**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal presupuestado y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Mediante requisición de compra número 930/15 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la contratación de los servicios de comunicación y publicidad para cubrir las necesidades del proyecto denominado “Servicios de Llamadas de Emergencias 066 y denuncia Anónima 089”, con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 30 de octubre del 2015, se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-77-15**, llevándose a cabo el día 04 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones y el día 05 de noviembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Sergio Vega Vega** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'183,316.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



[Handwritten signatures and initials]

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de septiembre del 2015 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 930/15.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05469**, con fecha de inscripción el día 28 de febrero del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de marzo del 2015.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VEVS691014E91**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Héroes de Chapultepec número 117, en el Barrio del Encino, C.P. 20240, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 918-33-34 y (449) 242-08-60 y



J. E. 2

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGOB

cuenta con el correo electrónico diseñoikon@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y45-29635-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Sergio Vega Vega.

Los Servicios: Los servicios de comunicación y publicidad, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de comunicación y publicidad; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Secretaría**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



[Firma] 3



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA HACER CONOCER LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS A NIÑOS Y JÓVENES ACERCA DE LAS LLAMADAS FALSAS Y DE BROMAS A LAS LÍNEAS 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089. LA CAMPAÑA PUBLICITARIA CONSISTE EN TRES ETAPAS Y DIVERSOS SERVICIOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS, A SABER:</p> <p>ETAPA 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ·DESARROLLO DE JINGLE *ELABORACIÓN DE JINGLE INSTITUCIONAL ORIGINAL. (MÚSICOS, ARREGLOS, COMPOSICIÓN E INTÉPRETE.) 40 SEGUNDOS APROX. *SESIÓN FOTOGRÁFICA PARA MATERIAL IMPRESO *SESIÓN DE FOTOGRAFÍA PROFESIONAL SEGÚN CONCEPTO *DESARROLLO DE TEXTOS *COMPOSICIÓN DE LOS IMPRESOS *VIDEO EN ANIMACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> -GUIÓN. -STORY BOARD PARA APROBACIÓN DE PROYECTO (RUSH). -DESARROLLO DE INFOGRAFÍA. -DISEÑO DE ELEMENTOS A UTILIZAR EN ANIMACIONES (2D / 3D). -DISEÑO DE PERSONAJES ANIMADOS EN 2D (RIGGING Y EXPRESSIONS). -CREACIÓN DE ESCENARIOS (3D O 2D). -MUSICALIZACIÓN.* -LOCUCIÓN PROFESIONAL. -MOTION GRAPHICS (GRAFICACIÓN Y ANIMACIONES PARA EJEMPLIFICAR CONCEPTOS) -CORTINILLAS ANIMADAS DE INTRO Y OUTRO. -DURACIÓN DE 4 A 5 MINUTOS. -ENTREGA DE MATERIAL EN FORMATO: .MOV, .MPEG, Y .AVI EN HD. <p>EQUIPO DE PRODUCCIÓN</p> <p>ALIENWARE 17</p> <p>MSI</p> <p>GYGABITE</p> <p>*DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SPOT DE RADIO DE APROXIMADAMENTE 20 SEGUNDOS. DEBIENDO INCLUIR LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE EN ESTACIÓN MAGIA 101, SELECCIONADA SEGÚN ANÁLISIS QUE DETERMINÓ SER LA MÁS ESCUCHADA POR LOS NIÑOS Y JÓVENES, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DEBERÁ DIFUNDIR EL JINGLE CON LOCUCIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CON 500 IMPACTOS. EL 80% DE LOS IMPACTOS DEBERÁ TRANSMITIRSE EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 A 9:00 HORAS Y EL 20% RESTANTE SE TRANSMITIRÁ DURANTE EL RESTO DEL DÍA.</p> <p>LA PAUTA DE LOS 500 IMPACTOS DEBERÁ TRANSMITIRSE DURANTE LA SEGUNDA Y TERCER ETAPA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, AGOTÁNDOSE EL TOTAL DE DICHA PAUTA A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>* DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE INFOMERCIAL DE APROXIMADAMENTE 1 MINUTO Y CONFORME AL VIDEO ANIMANDO, DIFUSIÓN DE 3000 IMPACTOS EN SPOT DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE TELECABLE EN CANAL 13, MEDIO SELECCIONADO SEGÚN ANÁLISIS EFECTUADO QUE DETERMINÓ SER EL MEDIO DE MAYOR EXPOSICIÓN; LA TRANSMISIÓN SE EFECTUARÁ DURANTE LA SEGUNDA Y TERCER ETAPA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, AGOTÁNDOSE EL TOTAL DE DICHA PAUTA A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>*10 VALLAS PUBLICITARIAS COLOCADAS DENTRO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, UBICADAS ESTRÁTÉGICAMENTE CON MATERIAL GRÁFICO DE LA CAMPAÑA, DIFUSIÓN EXPUESTA DURANTE LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA.</p> <p>*BOTARGA DE PERSONAJE PRINCIPAL DEL VIDEO ANIMADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DISFRAZ INFLABLE CON MOTOR VENTILADOR, ARNÉS, 2 BATERÍAS 12 VOLTZ 6 AMP, CONECTORES, RECARGADOR DE BATERÍAS, MALETÍN.</p> <p>*APOYO DE ESTRUCTURAS PARA MATERIAL GRÁFICO, ARAÑA EXPANDIBLE DE 2.96X2.22M CON 12 GRÁFICOS DE 65X65CM EN TELA SUBLIMADA Y EN TELA COMPLETA.</p> <p>*BANNER DE 75X180CM EN ALUMINIO CON LONA IMPRESA.</p> <p>*MESAS CIRCULARES CON LIENZO EN TELA SUBLIMADA DE 2.20X.90 M</p> <p>*MATERIAL DE APOYO PUBLICITARIO, INCLUIDO EL DESARROLLO E IMAGEN, CONSISTENTE EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2500 CARTELES (18X19 PULGADAS) PARA INSTALAR EN LOS MUNICIPIOS 2. 40 MD. IMANES (9X5CM) 40 TINTAS EN PAPEL COUCHE ADHERIBLE PEGADO SOBRE VINILO MANTADITO 3. 1400 BOLSAS ECOLÓGICAS IMPRESAS A UNA TINTA DE UN TAMAÑO DE 	\$1'020,100.00	1'020,100.00

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIE
		CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

		<p>34.4X39.3CM CON ASAS.</p> <p>LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN LA PRIMER ETAPA DEBERÁN DESARROLLARSE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>ETAPA 2</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTIVACIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN 50 ESCUELAS CONSISTENTE EN LA PROYECCIÓN DEL VIDEO ANIMANDO CON UNA INTERACCIÓN CON BOTARGA DEL PERSONAJE PRINCIPAL Y DOS PROMOTORES QUE REALIZAN LA PRESENTACIÓN. SE PRESENTARÁN ESTADÍSTICAS Y DATOS QUE PERMITAN CONCIENTIZAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL USO DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA AL 066 Y 089, ADEMÁS DEBERÁN REALIZARSE DINÁMICAS DE INTERACCIÓN, DONDE LOS ALUMNOS OBTENGAN UN SOUVENIR POR PARTE DE LA CAMPAÑA Y REAFIRMAR EL CONOCIMIENTO DE LA MISMA. <p>ESTA ACTIVACIÓN DEBERÁN LLEVARSE A CABO CON EQUIPO Y MATERIAL DE APOYO QUE SE SOLICITA SE DESARROLLE EN LA ETAPA 1 DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA.</p> <p>EL PROMEDIO DE PRESENTACIÓN POR ESCUELA DEBERÁ SER ENTRE 3 Y 5 SALONES CON 30 NIÑOS APROXIMADAMENTE CADA UNO.</p> <p>EL DESARROLLO DE ESTA ETAPA DEBERÁ DESARROLLARSE EN DOS FASES, LA PRIMERA ABARCARÁ LA VISITA DE 30 A 35 ESCUELAS, CUBRIENDO DICHAS VISITAS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. EN LA SEGUNDA FASE DEBERÁN CUBRIRSE LAS VISITAS RESTANTES DE 15 A 20 ESCUELAS DEBIENDO EFECTUAR DICHAS VISITAS DEL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>LA SELECCIÓN DE LAS ESCUELAS A VISITAR Y EL CALENDARIO DE VISITAS DEBERÁN SER PROPUESTOS POR EL PROVEEDOR Y AUTORIZADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN LA SEGUNDA ETAPA SE DESARROLLARÁN A MÁS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>ETAPA 3</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTIVACIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MÓDULOS, CENTROS COMERCIALES Y LUGARES PÚBLICOS EN MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, CONSISTENTE EN LA PROYECCIÓN DEL VIDEO ANIMANDO (CUANDO ESTO SEA POSIBLE), CON UNA INTERACCIÓN CON BOTARGA DEL PERSONAJE PRINCIPAL Y DOS PROMOTORES QUE REALIZARAN LA PRESENTACIÓN. <p>EN ESTA ETAPA DE LA CAMPAÑA SE REALIZARÁN DIFERENTES ACTIVACIONES DE LAS QUE TOMARÁN FOTOS A LOS CIUDADANOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LAS MISMAS Y ÉSTAS DEBERÁN SUBIRSE EN FACEBOOK, DICHAS ACTIVACIONES PODRÁN IR CAMBIANDO CONFORME A LA RESPUESTA DE LA CIUDADANÍA.</p> <p>* ESTA ETAPA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA TENDRÁ UN ALCANCE DE 15 A 20 LUGARES PÚBLICOS, LA SELECCIÓN DE LOS LUGARES A VISITAR Y EL CALENDARIO DE VISITAS DEBERÁN SER PROPUESTOS POR EL PROVEEDOR Y AUTORIZADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIÉNDOSE AGOTAR UN MÍNIMO DE 15 PRESENTACIONES.</p> <p>ESTA ETAPA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA SE EFECTUARÁ DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>SERVICIOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS</p> <p>RED SOCIAL Y MEDIOS ELECTRÓNICOS</p> <p>*MANEJO DE REDES SOCIALES FACEBOOK CON COMMUNITY MANAGER DURANTE EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA EN SUS ETAPAS 2 Y 3, INCLUYE LA INVERSIÓN A FACEBOOK PARA UN MAYOR ALCANCE, DEBIENDO INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -DISEÑO DIARIO DE CONTENIDO EN FACEBOOK -MANEJO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN REDES SOCIALES -SEGUIMIENTO SEMANAL DE RED SOCIAL CON IMÁGENES Y TEXTOS -LIMPIEZA DE SPAM Y TROLLS -ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE SEGUIDORES DENTRO DE LA RED. -ANÁLISIS DE DIFERENTES MEDIOS PUBLICITARIOS EN LOS CUALES SE DESEE CONTRATAR. -ORIENTACIÓN A USUARIOS INTERESADOS A PRODUCTOS O SERVICIOS (CON RESPALDO DE INFORMACIÓN) <p>*DISEÑO, ELABORACIÓN Y CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN DE MARCADO RÁPIDO PARA SUBIR EN PLATAFORMA ANDROID Y ITUNES PARA DESCARGA DE LOS USUARIOS DE SMARTPHONES DEBIENDO INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -DISEÑO PROFESIONAL ACORDE A LA IDENTIDAD CORPORATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA -PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL 	
--	--	--	--

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

		<p>-MÓDULO DE MARCADO RÁPIDO DE NÚMEROS DE EMERGENCIA, MÓDULO DE TIPS DE SEGURIDAD, MÓDULO DE CONTACTO, MÓDULO PARA COMPARTIR LA APP EN REDES SOCIALES, MÓDULO DE LINKS DE INTERÉS.</p> <p>-PUBLICACIÓN EN LAS TIENDAS DE APPS</p> <p>-GARANTÍA DE LA APP SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ORIGINALES</p> <p>*LA APLICACIÓN PARA SMARTPHONES SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. LOS TÉRMINOS DE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERÁN DEFINIDOS EN SU MOMENTO POR EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>ADICIONALMENTE SE PROPORCIONARÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>*PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO MENSUAL</p> <p>*DESARROLLO DE CAMPAÑA Y ESTRATEGIA MENSUAL</p> <p>*ARMADO DE MATERIAL PARA MEDIOS IMPRESOS</p> <p>*SUPERVISIÓN DE MATERIAL PARA RADIO Y TELEVISIÓN</p> <p>*ARMADO DE PAUTAS PARA MEDIOS (IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS)</p> <p>*MONITOREO DE MEDIOS</p> <p>*PROPIUESTA Y DESARROLLO DE PROMOCIONES Y EVENTOS</p> <p>*SEGUIMIENTO. EVALUACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>*COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS VISITAS A ESCUELAS Y CENTROS COMERCIALES.</p> <p>CON LOS SERVICIOS DESCritos, LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEBERÁ ESTAR DISEÑADA PARA LOGRAR UN IMPACTO DE ALCANCE A 500 MIL PERSONAS.</p> <p>PARA EL PUNTUAL SEGUIMIENTO POR PARTE DE ESTE CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PROPORCIONAREMOS DE MANERA MENSUAL O EN EL MOMENTO QUE ASÍ SE REQUIERA LO SIGUIENTE:</p> <p>*INFORME MENSUAL QUE CONTENGA LOS REPORTES DE ESTADÍSTICAS EN REDES SOCIALES, DESCARGAS DE LA APLICACIÓN, FOTOGRAFÍAS DE LUGARES VISITADOS.</p> <p>*RELACIÓN Y CANTIDAD DE NIÑOS QUE PRESENCIARON LA ACTIVIDAD, INFORME FIRMADO POR EL TITULAR O PERSONA AUTORIZADA EN CADA UNA DE LAS ESCUELAS A CUBRIR.</p> <p>*LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE PRESENTACIÓN EN ESCUELA, JARDINES, LUGARES PÚBLICOS Y CENTROS COMERCIALES, ASÍ COMO MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD SERÁ SEGÚN CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA ETAPA 2 Y 3.</p> <p>*EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN LA TERCER ETAPA DEBERÁN DESARROLLARSE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES, SIENDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LA FECHA LÍMITE PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CAMPAÑA Y RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES.</p> <p>NOTA: EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS 1 Y 2 PUEDE EFECTUARSE DE MANERA SIMULTÁNEA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ACORDADO CON EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>DURACIÓN DE LA CAMPAÑA: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p>		
GRAN TOTAL \$1'183,316.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL I.V.A GRAN TOTAL	\$1'020,100.00 \$163,216.00 \$1'183,316.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'020,100.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$163,216.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'183,316.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato se prestarán en tres etapas, la primer etapa deberá prestarse en un período máximo de 15 días, iniciando un día después de la fecha del fallo de adjudicación, así mismo, los trabajos



	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

correspondientes a la segunda etapa de desarrollarán a más tardar el 30 de diciembre del 2015 y los servicios correspondientes a la tercer etapa se desarrollara del 1° al 31 de diciembre del 2015.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar la aplicación para smartphones a más tardar el 31 de diciembre de 2015. Los términos de su puesta en funcionamiento serán definidos en su momento y mediante escrito por el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública de manera conjunta con los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de darle seguimiento a la prestación de los servicios.

Así mismo, la selección de las escuelas a visitar y el calendario de visitas deberán ser propuestos por **“El Prestador de Servicios”** y autorizados por el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, antes de que se dé por concluida la primer etapa de **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar a los responsables de darle seguimiento a la prestación de los servicios, un informe mensual que contenga los reportes de estadísticas en redes sociales, descargas de la aplicación y fotografías de lugares visitados. Así como la relación y cantidad de niños que presenciaron la actividad, misma que deberá estar firmada por el titular o la persona autorizada en cada una de las escuelas a cubrir. Dichos documentos deberán ser entregados por **“El Prestador de Servicios”** en el Centro Estatal de Prevención Social, de la Violencia y la Delincuencia, ubicado Avenida Aguascalientes Oriente, sin número, Ex Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **“La Ley”** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **Lic. Omar Ulises Martínez Vargas**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Vinculación Institucional de Seguridad Pública**, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en tres parcialidades de acuerdo a las etapas de la prestación del servicio y contra la recepción de los entregables por etapa, dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dichos pagos se realizarán de la siguiente forma:

ETAPAS	PORCENTAJE DE PAGO
ESTADOS	50% a la recepción de los entregables correspondientes
22	25% a la recepción de los entregables correspondientes
ESTADOS	25% al concluir con la prestación de los servicios.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

En términos de los artículos 9 y 72 de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de los servicios se realice, los pagos referidos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación parcial de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice “**Los Servicios**”, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” de “**Las Dependencias**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Secretaría”** comunique a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a **“El Prestador de Servicios”** su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“La Oficialía”** por concepto de pago de **“Los Servicios”** prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “**Los Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se presten “**Los Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGOB

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-77-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERGIO VEGA VEGA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2015-IM-SEGGOB

como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de noviembre del 2015.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. SERGIO VEGA VEGA

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. OMAR ULISES MARTÍNEZ VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MANJ/MGD



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-04899-4
Código de Seguridad: S/Mr6qB
Folio: 1662629
Monto de la fianza: \$118,331.60
Monto de este movimiento: \$118,331.60

JCo1zzXpc1zgjJPTW88bbB1t76/qF7610D-05E30ENiBAlebuAA8I1CHQnAnseUpZz7eGH8RwTPwqzEV71Wv+Z7h3YUgSSiWA1Tx8G61xD0901XG7Tb1g1v8otW8UTKmJ0KmeAbEft2a7IQ9w0jint7uDLJ0= Firma Digital Firmantes: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000099000053324, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Noviembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SERGIO VEGA VEGA

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$118,331.60 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ANTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES., CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180

PARA GARANTIZAR POR SERGIO VEGA VEGA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 184/2015-IM-SEGGOB, RELATIVO: A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE DIFUSION PARA HACER CONOCER LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS A NIÑOS Y JOVENES ACERCA DE LAS LLAMADAS FALSAS Y BROMAS A LAS LINEAS 066 Y DENUNCIA ANONIMA 089., CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,183,316.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADOS. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO Y CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 5R6Y 0145 R6ZS FE16 6262 9

Página 1 / 2

0377621



ASERTA®
AFIANZADORA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Noviembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SERGIO VEGA VEGA

Fianza Número:	3706-04899-4
Código de Seguridad:	S/Mr6qB
Folio:	1662629
Monto de la fianza:	\$118,331.60
Monto de este movimiento:	\$118,331.60

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PERIODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O REQUISICIÓN DEL CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE FIJE EL REGLAMENTO DE ESTE ARTICULO. SI LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO REALIZA EL PAGO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DEL PLAZO LEGAL MENCIONADO PARA ELLO, DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA SE NOTIFIQUE, DEBERÁ COMPROBAR, ANTE LA AUTORIDAD EJECUTORIA CORRESPONDIENTE, QUE HIZO EL PAGO O QUE DEMANDO LA IMPROCEDENCIA DEL COBRO ANTE LA SALA REGIONAL DE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. EN CASO CONTRARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIDAD EJECUTORIA DE QUE SE TRATE SOLICITARA A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, IMPONGA LAS MULTAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ORDENE SE REMATEN EN BOLSA VALORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, BASTANTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LO RECLAMADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma: JC01PZKpC1zgBjPTWS88bb1876749F7610D-05E7-30E9122dA1ebuAA81f0H5Qnse1pZ7eG15RwPPwqrleV71Wv+Z7h3YQGSSwA1Tx8DG1xD090jXGTulgv8okW8UTKNU0RweAubEf12a71Q9wjiNy77uDIJ0= Firma Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 0000010000900005324, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 5R6Y 0145 R6ZS FE16 6262 9